



## **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL “PROYECTO DE EJECUCIÓN DE MEJORA DEL CAMPO DE FÚTBOL JUAN VALIENTE”**

**DÑA. CARMEN LUZ BASO LORENZO**, en calidad de Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Los Silos, actuando en representación del mismo en calidad de **ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, dicta la siguiente:

### **RESOLUCIÓN**

## **ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL “PROYECTO DE EJECUCIÓN DE MEJORA DEL CAMPO DE FÚTBOL JUAN VALIENTE”**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Visto el expediente tramitado por procedimiento abierto simplificado, mediante tramitación ordinaria, para la contratación de la ejecución de las obras contenidas en el “Proyecto de ejecución de mejora del campo de fútbol Juan Valiente”

Visto que, en fecha de 12 de agosto de 2024, se formula propuesta de adjudicación a favor de la empresa **CLASSIFIED MEDIA NETWORK, S.L**

Visto que, en la misma fecha, se formuló requerimiento de documentación para que el licitador propuesto como adjudicatario aportara la documentación exigida previa a la adjudicación.

Visto que, en fecha de 19 de agosto de 2024, la licitadora aporta en tiempo y forma la documentación previa exigida para la adjudicación.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 LCSP, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, no pudiendo declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

**SEGUNDO.-** Que el art. 151.1 y 2 LCSP establece que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante en el plazo de 15 días. Dicha notificación y la publicidad a la que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella, en todo caso, deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias





Il.º Ayto. de la Villa de

**Los Silos**

funcionales; y un desglose de las variaciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo el adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que se hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación se indicará el plazo en que deba procederse a la formalización del contrato, conforme al apartado 3 del artículo 153 de la presente ley.

**TERCERO.-** Que de acuerdo con lo establecido en el art. 153 LCSP, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 153 de la LCSP.

**CUARTO.-** El artículo 153.4 LCSP dispone que, cuando por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad.

Por todo lo anteriormente expuesto,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Adjudicar el **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL “PROYECTO DE EJECUCIÓN DE MEJORA DEL CAMPO DE FÚTBOL JUAN VALIENTE”** a la empresa **CLASSIFIED MEDIA NETWORK, S.L**, con **C.I.F B38787032**, al haber ofertado un importe de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (188.994,94 €)**, más el IGIC al 7% por importe de **TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS**, lo que hace un total de **DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (202.224,59 €)**.

**SEGUNDO.-** Notificar esta resolución a la empresa adjudicataria, así como a los demás licitadores con expresión de los extremos señalados en el art. 151 LCSP.

**TERCERO.-** Comunicar esta resolución a los servicios económicos para su conocimiento y efectos presupuestarios y contables correspondientes.

**CUARTO.-** Indicar a la empresa adjudicataria que deberá comparecer para suscribir el correspondiente contrato dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación de la presente adjudicación.

**QUINTO.-** Ordenar la publicidad de esta adjudicación, así como su comunicación al Registro Público de Contratos y al Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo establecido en los artículos 63.4, 335.1 y 346.3.





Iltrn. Ayto. de la Villa de  
**Los Silos**

Lo mandó y firmó la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Los Silos, a la fecha de la firma digital, de lo que yo, el Secretario-Interventor, tomo razón a los únicos efectos de dar fe pública y transcripción al Libro de Decretos.

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

*Diligencia del Sr. Secretario-Interventor, para hacer constar que la presente Resolución se corresponde en su integridad con lo acordado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta. Dese traslado al Libro de Resoluciones (artículo 3.2.e. del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional).*

